

---

## Modelo 296.

Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (sin establecimiento permanente).

Resumen anual.

Ejercicio 2021

---

### DISEÑOS DE REGISTRO

## Registro de tipo 1: Registro de declarante

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "1"
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "296"
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE  Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58	Alfabético	<b>TIPO DE SOPORTE</b> Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": Si la información se presenta en CD-R "T": Transmisión telemática
59-107	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</b> Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 59-67 <b>TELÉFONO:</b> Campo numérico de nueve posiciones 68-107 <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	<b>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</b> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 296, será un número cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 296.
121-122	Alfabético	<b>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA</b> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 <b>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</b> Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ( <a href="http://www.agenciatributaria.es">www.agenciatributaria.es</a> )  122 <b>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</b> Se consignará una "S" si la presentación tiene por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135 ANTERIOR	Numérico	<b>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</b>

Únicamente en el caso de que se haya consignado "C" o "S" en el campo "DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA" (posición 121 ó 122 de registro 1), se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración que complementa o sustituye

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.  
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144	Numérico	<p><b>NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES</b> Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2)</p>
145-159	Alfanumérico	<p><b>BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</b> Se consignará la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en los campos "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondientes a los registros de perceptor Este campo se subdivide en:</p> <p>145                    <b>SIGNO:</b> Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado anteriormente mencionado sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>146-159            <b>IMPORTE:</b> Campo numérico de 14 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe mencionado anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>146-157            Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>158-159            Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
160-174	Numérico	<p><b>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</b> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>160-172            Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>

173-174 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-189 Numérico  
INGRESADOS

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Campo numérico de 15 posiciones.  
Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" los valores "3" a "25", así como también aquéllos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" los valores "1" ó "2" y, simultáneamente en el campo "PAGO" el valor "1".

Este campo se subdivide en dos:

175-187 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta ingresados, si no tiene contenido se consignará a ceros.

188-189 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta ingresados, si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-390 -----

BLANCOS

391-399 Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre, tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400- 487 -----

BLANCOS

488-500 Alfanumérico

SELLO ELECTRÓNICO

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

\* Todos los importes serán positivos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

\* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

\* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

---

## Registro de tipo 2: Registro de perceptor

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "2"
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "296"
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR Si el perceptor dispone de N.I.F. asignado en España, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre), se consignará el número de identificación fiscal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. No obstante, será obligatorio consignar el NIF cuando el perceptor sea un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del régimen especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español a que se refiere el artículo 93 de la Ley del IRPF (clave 07 de posición 102-103 de registro tipo 2).
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el perceptor es menor de 14 años y su representante dispone de NIF asignado en España de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio ( B.O.E. del 5 de septiembre), se consignará en este campo el

número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).  
En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36	Alfabético	F/J Se hará constar una "F" si el perceptor es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o una entidad.
37-76	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
77-90	-----	BLANCOS.
91-98	Numérico	FECHA DE DEVENGO Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en: 92-93 DIA. Numérico. Dos posiciones. 94-95 MES. Numérico. Dos posiciones. 96-99 AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.
99	Alfabético	NATURALEZA Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según la relación alfabética siguiente: D Renta dineraria E Renta en especie
100-101	Alfabético	CLAVE Se consignará la clave numérica que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves siguientes: 1. Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades. 2. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios. 3. Cánones derivados de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos. 4. Cánones derivados de derechos sobre obras literarias y artísticas. 5. Cánones derivados de derechos sobre obras científicas. 6. Cánones derivados de derechos sobre películas cinematográficas y obras sonoras o visuales grabadas.

7. Cánones derivados de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas (know-how).
8. Cánones derivados de derechos sobre programas informáticos.
9. Cánones derivados de derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
10. Cánones derivados de equipos industriales, comerciales o científicos.
11. Otros cánones no relacionados anteriormente.
12. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
13. Otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente.
14. Rendimientos de bienes inmuebles.
15. Rentas de actividades empresariales.
16. Rentas derivadas de prestaciones de asistencia técnica.
17. Rentas de actividades artísticas.
18. Rentas de actividades deportivas.
19. Rentas de actividades profesionales.
20. Rentas del trabajo.
21. Pensiones y haberes pasivos.
22. Retribuciones de administradores y miembros de consejos de Administración.
23. Rendimientos derivados de operaciones de reaseguros.
24. Entidades de navegación marítima o aérea.
25. Otras rentas.

102-103

Numérico

**SUBCLAVE**

Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

01. Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

02. Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.

03. Exención interna (principalmente: Artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) excepto los supuestos a que se refiere la subclave 12.

04. Exención por aplicación de un Convenio.

05. Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

06. El perceptor declarado es una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, habiéndose practicado retención aplicando el límite de imposición, o la exención, de un Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden que aprueba el modelo 296.

07. El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, a que se refiere el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas excepto los supuestos a que se refiere la subclave 13.

08. El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando un límite de imposición fijado en el Convenio inferior al previsto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 19 de la Orden que aprueba el modelo 296.

09. El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 19 de la Orden que aprueba el modelo 296.

10. Ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley IRNR, realizado por una entidad en régimen de atribución de rentas en relación con la renta atribuida a un miembro no residente.

11. El perceptor declarado es un contribuyente que ha acreditado haber hecho uso del procedimiento previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 247).

12. Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

13. El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español a que se refiere el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En los supuestos a que se refieren las subclaves 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 de la relación anterior, se consignarán siempre estas subclaves específicas sin tener en consideración el resto de subclaves.

104-116

Alfanumérico

BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Campo numérico de 13 posiciones.

La base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 13 del Reglamento del IRNR. Esta base coincide con la base

imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 24 del texto refundido de la Ley del IRNR, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 24.2 y 44 del texto refundido de la Ley del IRNR.

104 SIGNO: Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

105-116 IMPORTE: Campo numérico de 12 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

105-114 Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

115-116 Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

No obstante, en el caso de operaciones de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P", el contenido de este campo será igual a la suma de la cuantía consignadas en el campo "REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA" (posiciones 191-202, del registro de tipo 2) y de la cuantía de las compensaciones sobre las que exista obligación de retener consignadas en el campo "COMPENSACIONES" (posiciones 203-214, del registro de tipo 2)".

117-120 Numérico

% RETENCIÓN

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 25 del texto refundido de la Ley del IRNR, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 25. 1.b) del texto refundido de la Ley del IRNR se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Este campo se subdivide en otros dos:

117-118 ENTERO. Numérico. Parte entera:

Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

119-120 DECIMAL. Numérico. Parte decimal.

Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

121-133 Numérico

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN".

Si el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" es negativo, este campo se cumplimentará a ceros.

Este campo se subdivide en dos:

121-131 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

132-133 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

134	Alfabético	<p><b>MEDIADOR</b></p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se consignará una "X" en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.</p>
135	Numérico	<p><b>CÓDIGO</b></p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CÓDIGO EMISOR"</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- El código emisor corresponde a un NIF.</li><li>2.- El código emisor corresponde a un código ISIN.</li><li>3.- El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN, cuyo emisor no dispone de NIF.</li></ol>
136-147	Alfanumérico	<p><b>CÓDIGO EMISOR</b></p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. En general, se consignará el Código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p>Si los valores no tienen asignado este Código:</p>

- Cuando se haya indicado un 1 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se identificará al emisor mediante el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Si se ha consignado un 3 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se reflejará la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su anexo IV. Asimismo, en los supuestos de títulos emitidos por organismos supranacionales (Banco Mundial, etc.) que no tengan asignado ISIN se consignará ZNN, siendo NN las claves alfabéticas que figuran al final del citado anexo IV.

148	Numérico	<p><b>PAGO</b>  Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)  Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:  1.Como emisor y/o retenedor.  2.Como mediador  En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor y/o retenedor).</p>
149	Alfabético	<p><b>TIPO CÓDIGO</b>  Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)  Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES".  "C" Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores (CCV)  "O" Otra identificación.  "P" Préstamo de valores de los regulados en la disposición adicional decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre)".</p>
150-169	Alfanumérico	<p><b>CÓDIGO CUENTA VALORES</b>  Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)  Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en</p>

ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos

Código de Sucursal: Cuatro dígitos

Dígitos de Control: Dos dígitos

Número de Cuenta: Diez dígitos

Cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el número de operación del préstamo en los supuestos de préstamos de valores.

170

Alfabético

PENDIENTE

Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)

Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que consigne la "X" en este campo, el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. PERCEPTOR:	999 999 999
N.I.F. REPRESENTANTE:	999 999 999
F/J:	sin contenido
APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	VALORES PENDIENTES DE ABONCO
FECHA DEVENGO:	la que corresponda
NATURALEZA:	la que corresponda
CLAVE:	la que corresponda
SUBCLAVE:	la que corresponda
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	la que corresponda
% RETENCIÓN:	el que corresponda
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	los que correspondan
MEDIADOR:	sin contenido
CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO EMISOR:	el que corresponda
PAGO:	el que corresponda
TIPO CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO CUENTA VALORES:	el que corresponda
EJERCICIO DEVENGO:	sin contenido
FECHA INICIO PRESTAMO:	el que corresponda
FECHA VENCIMIENTO PRESTAMO:	el que corresponda.
REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA:	el que corresponda
COMPENSACIONES:	el que corresponda.
GARANTÍAS:	el que corresponda.
DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR:	sin contenido
NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL :	sin contenido
FECHA DE NACIMIENTO:	sin contenido
LUGAR DE NACIMIENTO:	sin contenido
PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL PERCEPTO	sin contenido

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos

o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

171-174	Numérico	<p><b>EJERCICIO DEVENGO</b> Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.</p>												
175-182	Numérico	<p><b>FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO</b> Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de inicio del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.</p>												
183-190	Numérico	<p><b>FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO</b> Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de vencimiento del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.</p>												
191-202	Numérico	<p><b>REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA</b> Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las remuneraciones al prestamista que correspondan. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, sin signo y sin coma decimal. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <table><tr><td>191-200</td><td>ENTERO</td><td>Numérico</td><td>Parte entera:</td></tr><tr><td colspan="4">Se consignará la parte entera de la remuneración (si no tiene, consignar CEROS).</td></tr><tr><td>201-202</td><td>DECIMAL</td><td>Numérico</td><td>Parte decimal:</td></tr></table>	191-200	ENTERO	Numérico	Parte entera:	Se consignará la parte entera de la remuneración (si no tiene, consignar CEROS).				201-202	DECIMAL	Numérico	Parte decimal:
191-200	ENTERO	Numérico	Parte entera:											
Se consignará la parte entera de la remuneración (si no tiene, consignar CEROS).														
201-202	DECIMAL	Numérico	Parte decimal:											

		Se consignará la parte decimal de la remuneración (si no tiene, consignar CEROS).
203-214	Numérico	<p>COMPENSACIONES</p> <p>Campo numérico de 12 posiciones.</p> <p>Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las compensaciones que correspondan, independiente de si existe o no obligación de retener e ingresar a cuenta. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, sin signo y sin coma decimal.</p> <p>En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>203-212 ENTERO Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera de las compensaciones (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>213-214 DECIMAL Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las compensaciones (si no tiene, consignar CEROS).</p>
215-226	Numérico	<p>GARANTÍAS</p> <p>Campo numérico de 12 posiciones.</p> <p>Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las garantías que correspondan. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, sin signo y sin coma decimal.</p> <p>En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>215-224 ENTERO Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera de las garantías (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>225-226 DECIMAL Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las garantías (si no tiene, consignar CEROS).</p>
227-388	Alfanumérico	<p>DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR</p> <p>Se consignará el domicilio del perceptor en su país o territorio de residencia.</p> <p>Este campo es opcional cuando se haya consignado una "X" en el campo MEDIADOR (posición 134 de tipo de registro 2)</p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>227-276 DOMICILIO/ADDRESS: Se consignará en este campo la dirección correspondiente al domicilio: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la</p>

vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc

277-316 COMPLEMENTO DEL DOMICILIO: en su caso, se harán constar en este campo los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

317-346 POBLACIÓN/CIUDAD: se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

347-376 PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO: cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará en este campo el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

377-386 CÓDIGO POSTAL (ZIP): se consignará el código postal correspondiente al domicilio. (campo de 10 posiciones, alfanumérico)

387-388 CÓDIGO PAÍS: se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el anexo IV de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre (B.O.E del 10 de noviembre de 2008)<sup>1</sup>. Campo alfabético de 2 posiciones.

389-401 Numérico

INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS

cuenta

Se consignará en este campo el importe de los ingresos a efectuados que, en su caso, el pagador de las especie hubiera repercutido al perceptor

retribuciones en

402-432 -----

BLANCOS.

433-452 Alfanumérico

NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

Si el perceptor dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.

453-460 Numérico

FECHA DE NACIMIENTO.

---

<sup>1</sup> La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

Quando en la "Clave de personalidad", posición 36 del tipo de registro 2, se haga constar una F, se indicará la fecha de nacimiento del perceptor. Se consignarán los dos dígitos del día (01 a 31), los dos del mes (de 01 a 12) y los cuatro del año con el formato DDMMAAAA.

453-454 posiciones.	DIA	Numérico	Dos
455-456 posiciones.	MES	Numérico	Dos
457-460 posiciones.	AÑO	Numérico	Cuatro

461-497      Alfanumérico      LUGAR DE NACIMIENTO

Quando en la "Clave de personalidad", posición 36 del tipo de registro 2, se haga constar una F, se indicará el lugar de nacimiento del perceptor.

Este campo se subdivide en dos:

461-495      CIUDAD: 35 posiciones.  
Se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento.

496-497      CÓDIGO PAÍS: Campo alfabético de 2 posiciones. Se consignará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del perceptor, de acuerdo con las claves de países y territorios que figuran en el anexo IV de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre (BOE del 10 de noviembre)<sup>2</sup>.

498-499      Alfabético      PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL PERCEPTOR

Se consignará el código del país o territorio de residencia fiscal del perceptor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su anexo IV (BOE del 10 de noviembre)<sup>3</sup>.

500            -----      BLANCO.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

\* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

---

<sup>2</sup> La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

<sup>3</sup> La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

\* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin coma decimal.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

